



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA- LABORAL**

**REF.-** *Ordinario Laboral adelantado por Henry Leonardo Álzate Pérez contra C.I. Prodeco S.A **RAD.** 20178-31-05-001-2017-00058-01.*

*Valledupar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).*

*A través de correo institucional fue recibido memorial, suscrito por la parte demandante Henry Leonardo Álzate Pérez, el cual fue coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, en el que el mismo manifiesta que desiste del recurso de apelación propuesto en el proceso de la referencia, contra la sentencia proferida el 13 de agosto de 2018, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná- Cesar.*

*Teniendo en cuenta que es procedente la anterior petición, conforme con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., se admite el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra dicha sentencia*

*Entonces una vez notificada ésta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen, teniendo en cuenta además que las partes renunciaron a los términos de notificación y ejecutoria de este proveido.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALVARO LÓPEZ VALERA**  
Magistrado